



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0436 -2021-A/MPS

Chimbote, 19 JUL. 2021

VISTO:

La Hoja de Disposición del Despacho de Alcaldía N° 00624-2021 presentado por la recurrente Cindy Magdalena Salinas Mejía, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "SAN VICENTE DE PAUL", ubicado en el Jr. Espinar s/n del Distrito de Cáceres del Perú - Jimbe; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley (...);

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Título Preliminar Artículo I "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la Organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Título Preliminar, prescribe en su Artículo II – Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Ley N° 25307 declaró de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, Asimismo, es preciso indicar que las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales, basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, declaró de prioritario el interés nacional, la labor de los Comedores Populares Autogestionarios y demás Organizaciones Sociales de Base (OSB), ante el servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, siempre que estando inscritos en los Registros de los Gobiernos Locales hayan venido siendo beneficiarios de Programas de Compensación Social y similares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que tiene por objetivo establecer los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los Centros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0436

de atención en sus distintas modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y de Gobiernos Locales que lo ejecutan;

Que, con Informe N° 0167-2021-ODPCA-GM-MPS de fecha 03 de junio del 2021, el Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria (ODPCA), de conformidad al Informe N° 049-2021-TSM-ODPCA-GM-MPS del 30 de marzo 2021 de la Supervisora e Informe N° 17-2021-JEMP-ALPCA-MPS de la Asesora Legal del ODPCA, señala que los documentos presentados se encuentran conforme para el reconocimiento de los miembros de la nueva Junta Directiva, acorde a lo establecido en el Art. 14°, Capítulo I, Título IV del Reglamento Interno de Comedores Populares;

Que, con Informe Legal N° 310-2021-GAJ-MPS de fecha 16 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado, es de opinión reconocer a la Junta Directiva del Comedor Popular “SAN VICENTE DE PAUL”, ubicado en el Jr. Espinar s/n del Distrito de Cáceres del Perú - Jimbe, conforme al Acta de Reunión de fecha 30 de diciembre 2020 y AUTORIZAR la inscripción de Junta Directiva, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular “SAN VICENTE DE PAUL”, ubicado en el Jr. Espinar s/n del Distrito de Cáceres del Perú – Jimbe, por un periodo de vigencia de Dos (02) años, a partir de expedida la presente Resolución, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I. N°
CINDY MAGDALENA SALINAS MEJIA	PRESIDENTA	46307493
NINFA NOEMI LONCHERICH LOYOLA	VICE PRESIDENTE	32956021
LIZ REINA CORTEZ ROSAS	SECRETARIA DE ACTAS	42739382
ANGELICA SEGUNDA SANCHEZ RIOS	TESORERA	32956144
MIRIAM NATALIA CARRASCO MONTAÑEZ	FISCAL	77090500
EUGENIA GREGORIA ESCALANTE REYES	ALMACEN	32871964
LUISA SABIBA COLLANTES RAMOS	ASISTENTA SOCIAL	32406887
KELLY YULISA REAL MAZA	VOCAL	77090739

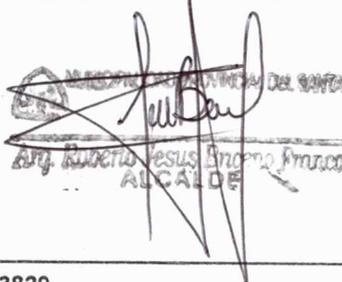
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la inscripción de la Junta Directiva que se indica en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base del Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria (ODPCA) de ésta Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Sra. Cindy Magdalena Salinas Mejía – Presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular “SAN VICENTE DE PAUL”, ubicado en el Jr. Espinar s/n del Distrito de Cáceres del Perú - Jimbe.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con el Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM
PCA


ALCALDE